

MARITZA GIOVANNA HERNANDEZ MORENO
ABOGADA T.P. No. 296464 CSJ



JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE

Señor

JUEZ SEGUNDO DE FAMILIA

E. S. D

REC 21 FEB 2020
Caroline ch
Loillon
F-4
45

PROCESO: DECLARATIVO VERBAL - 2019 - 363.
RADICADO: 50001400300420150092000
DEMANDANTE: XIMENA DE LAS MERCEDES SUESCUN CARVAJAL
DEMANDADO: JOSE DANIEL ESTUPIÑAN

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

MARITZA GIOVANNA HERNANDEZ MORENO, abogada titulada e inscrita, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de curadora ad-litem del señor **JOSE DANIEL ESTUPIÑAN**, por medio del presente escrito y estando dentro término legal para contestar demanda en nombre de **JOSE DANIEL ESTUPIÑAN** así:

PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS

DEL HECHO PRIMERO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
DEL HECHO SEGUNDO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
DEL HECHO TERCERO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
DEL HECHO CUARTO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
DEL HECHO QUINTO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
DEL HECHO SEXTO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
DEL HECHO SEPTIMO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
DEL HECHO OCTAVO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
DEL HECHO NOVENO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.
DEL HECHO DECIMO: No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

MARITZA GIOVANNA HERNANDEZ MORENO
ABOGADA T.P. No. 296464 CSJ



CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS PRETENSIONES

En mi calidad de curadora ad-litem **JOSE DANIEL ESTUPIÑAN**; me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

X6

EXCEPCIONES DE MERITO

Se propone como excepción la genérica, basándose en todo hecho que resulte probado en virtud de la ley en caso de desconocerse cualquier derecho de mi representado el señor **JOSE DANIEL ESTUPIÑAN**.

PRUEBAS

Por lo tanto, señor juez, solicito se tenga en cuenta como pruebas las que obran en acervo probatorio dentro del proceso de la referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En derecho me fundamento en los siguientes Artículos 619 a 670 y 709 a 711 del Código de Comercio y 488 Y siguientes del Código de Procedimiento Civil y/o artículos 422 y ss. del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

Al demandante y su apoderado, en las direcciones que aparecen en el libelo de la demanda.

A la suscrita en la carrera 50c No. 11-24 ciudadela Serramonte 6 etapa, correo magihemo1978@hotmail.com.

Del señor Juez,

Atentamente,

MARITZA GIOVANNA HERNANDEZ MORENO
CC 40.412.157 de Villavicencio
T.P No. 296464 del Consejo Superior de la Judicatura
Correo: magihemo1978@hotmail.com

MX

Villavicencio, Meta 11 de febrero de 2020

Doctora

MARITZA GIOVANA HERNANDEZ

consultoriamg@hotmail.com

Carrera 50C No. 11 -24 Ciudadela Serramonte teléfono 3219264850

Villavicencio, Meta

CLASE DE PROCESO: DECLARATIVO VERBAL

N.U.R.: 50001311000220190036300

DEMANDANTE: XIMENA DE LAS MERCEDES SUESCUN CARVAJAL

DEMANDADO: JOSE DANIEL ESTUPIÑAN

TRAMITE: DESIGNACION DE CURADOR

En cumplimiento con lo dispuesto en auto de fecha 03 de febrero de 2020 proferido por el Juzgado Segundo de Familia del Circuito en Villavicencio, dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito informarle que fue designado como Curador Ad Litem dentro del proceso declarativo verbal numero 50 001 31 10 002 2019 00363 00 de XIMENA DE LAS MERCEDES SUESCUN CARVAJAL contra JOSE DANIEL ESTUPIÑAN., para que represente al citado demandado en este asunto, para el efecto, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

Lo anterior, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,


PARTE INTERESADA
ANGIE VANESSA ROMERO ESPINAL
Apoderada parte Demandante

Proceso: DIVORCIO
Demandante: XIMENA DE LAS MERCEDES SUESCUN CARVAJAL
Demandado: JOSE DANIEL ESTUPIÑAN
Radicado: 500013110002-2019-00363-00

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 30 de enero de 2020 En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo informado por el Curador Ad Litem designado y el apoderado de la parte demandante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 del C.G.P., se dispone:

Relevar del cargo al Curador Ad Litem designado para representar los intereses del demandado JOSE DANIEL ESTUPIÑAN y en su reemplazo nombrar al(a) abogado(a) Maritza Giamma Hernández

quien puede ser citado en la

Cra. 50 C No. 11 - 24 Ciudadela Sanamente
con número de contacto telefónico 321 926 4850 y correo electrónico consultoriamqh@hotmail.com

Comuníquesele sobre esta designación para que manifieste su aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes a fin de que ejerza el cargo teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Que por secretaría se haga el contacto telefónico, requiriéndole al Curador Ad Litem, a fin de que se pronuncie de manera inmediata sobre su nombramiento, la **obligatoriedad de la aceptación y el ejercicio del cargo**, advirtiéndole sobre lo establecido en el numeral 7 del artículo 48 del CGP. **Déjese la constancia secretarial correspondiente, de este hecho.**

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO